ACTA DE PRORROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 050922-001

Tipo de contrato	CONTRATO DE OBRA
Numero	050922-001
Contratante	MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA
Contratista	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S
NIT	901.438.268-6
Representante legal	JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA
C.C	1.065.646.798
Objeto	MEJORAMIENTO DE LA VIA CAÑO DE PALMA MENCHIQUEJO EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Valor	TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.149.688.085,00)
CDP	300822-010 del 30 de junio de 2022
RP	050922-003 del 05 de septiembre de 2022
Plazo de ejecución inicial	SEIS (06) MESES
Adición de tiempo No.1	CUATRO (04) MESES
Adición de tiempo No.2	110 (DIAS)
Fecha de inicio	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
Fecha de suspensión No. 1	01 DE DICIEMBRE DE 2023
Prorroga a suspensión No. 1	14 DE ENERO DE 2024
Interventoría	ING INGENIERIA S.A.S
NIT	890.405.995-1
Representante legal	CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C.C	73.106.127
Supervisor	GERALDINES GONZALEZ CERVANTES
C.C	1.085.096.99

El día 13 de febrero de 2024, se reunieron en la oficina de la secretaria de planeación, el señor: JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.646.798, representante legal de ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S, en calidad de contratista de obra; el señor CARLOS ALBERTO BELLO AVENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.106.127, representante legal de la ING INGENIERIA S.A.S en

ACTA DE PRORROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 050922-001

calidad de interventor y la ingeniera GERALDINES GONZALEZ CERVANTES, en calidad de supervisora delegado por el municipio, con el ánimo de dejar constancia de los siguientes hechos:

- El día 11 de enero se recibió un oficio por parte de la interventoría en la cual manifiesta:

"Teniendo en cuenta que durante la gestión de empalme con la anterior administración se han encontrado algunos detalles tales como la señalización de la vía, que pueden mejorar la seguridad de los usuarios y que no están contemplados en el presupuesto, y que se están estudiando alternativas para incluir algunas actividades que se consideran importantes para el proyecto. Consideramos necesario ampliar la Suspensión N°1 por un (1) mes, mientras se definen las actividades que se pueden incluir y el presupuesto de las mismas. En ese sentido y una vez efectuadas las revisiones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, se pudo establecer que bajo los parámetros del principio de la autonomía de la voluntad, de que trata el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y encontrar justificado lo expuesto por la administración, consideramos necesario ampliar la Suspensión N°1 del Contrato de Obra #050922-001 en un (1) mes más. En consecuencia, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, recomendamos al ordenador del gasto, la suscripción de la correspondiente Ampliación #1 de la Suspensión #1 al Contrato de Obra #050922-001."

- Teniendo en cuenta que, a la fecha, no se han superado los hechos que dieron origen a la suspensión, se considera conveniente prorrogar la suspensión por el termino de QUINCE (15) DÍAS.

- Por lo anterior se procede a realizar la presente prórroga por el término de QUINCE (15) DIAS a la suspensión del contrato de obra de la referencia. Desde el 13 de febrero hasta el 28 de febrero de 2024, mientras se adelantan las acciones necesarias para reiniciar el contrato de obra.
- Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el mencionado Contrato de Obra, tales como plazo contractual, precios y ajustes.

ACTA DE PRORROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 050922-001

- Si a la fecha prevista para la reiniciación del contrato de obra persisten las causas que dan lugar a la presente prórroga a la suspensión, las partes podrán prorrogar el término de la misma, elevando a escrito el acuerdo respectivo.
- De igual manera, la Alcaldía Municipal de El Banco - Magdalena, la Interventoría y el Contratista de Obra, se comprometen a reactivar los trabajos una vez sea subsanada y/o superadas las causales de la presente suspensión.
- Que el Contratista de Obra se compromete a la ampliación de las pólizas, a sus costos por el tiempo requerido.
- Con la suscripción de la presente acta, el Contratista de Obra de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente, desequilibrio económico por: stand by de equipos, por disponibilidad de personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

GERALDINES GONZALEZ CERVANTES
Supervisora

JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA
R/L ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S
Contratista de obra

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
R/L ING INGENIERIA S.A.S
Interventor